

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00200 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER ANDRES LOPEZ CASTELLANOS por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 21381002105

\$43.314.356,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados desde el 16 de septiembre de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), esta no se autoriza hasta que la parte actora allegue evidencia que dicho canal digital es utilizado por la persona a notificar, como quiera que el certificado expedido por el propio acreedor es insuficiente.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce personería a la sociedad ALIANZA SGP SAS para actuar como procuradora judicial de la parte actora, quien a su vez endoso en procuración a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, quien actuara a través del Abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ